



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00041** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.), se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al encontrarse debidamente notificado al demandado **RICARDO VILLAMARÍN SANDOVAL** (PDF 16 - C1), del mandamiento de pago librado en el asunto el día seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), quien de manera extemporánea ejerció su derecho de contradicción y defensa, por ende, el Despacho dará aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a afectarse con tal medida.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$630.000,00)**.

Finalmente, se le recuerda a la apoderada de la parte actora, abogada FANNY VICTORIA CUELLAR Z., el deber consagrado en el numeral 4º del artículo 78 del Código General del Proceso, guardando el debido respeto para con el apoderado de la parte ejecutada. Lo anterior, debido a las manifestaciones realizadas en el escrito incorporado en Word obrante a folio 34 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE, (3)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.